



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

000383

3335

DECRETO N°

SANTA FE, 18 SET. 1937.

VISTO :

El Expediente N° 00401-0053098-V del registro del Ministerio de Educación y Cultura, mediante el cual su Subsecretaría de Educación Primaria, Pre-Escolar y Especial, eleva el Proyecto de Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Escuelas Primarias Comunes Diurnas de Jornada Completa, de esa dependencia; y -

CONSIDERANDO :

Que en los establecimientos educativos de la modalidad aludida se han aplicado por el término de tres (3) períodos lectivos consecutivos las Pautas Básicas de Organización y Funcionamiento aprobadas por Resolución Ministerial N° 1094/83; -

Que sobre la base de la experiencia recogida en dicho lapso, se han efectuado los ajustes y reformulaciones necesarios, elaborándose la propuesta de reglamentación definitiva; -

Que para dicha tarea se ha realizado una labor previa de consulta a los sectores comprometidos con la modalidad, garantizándose de esa manera la participación de la totalidad de los grupos interesados; -

Por ello; -

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

ARTICULO 1°) - Apruébase el Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Escuelas Primarias Comunes Diurnas de Jornada Completa, dependientes de la Subsecretaría de Educación Primaria, Pre-Escolar y Especial, que en Anexos I y II, de 3 y 16 fojas respectivamente, forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°) - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese:-

JUAN C. GONZALEZ RACIONAGÓ



JOSE MARIA VERNET

Imprenta Oficial



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

000384

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS COMUNES DIURNAS

DE JORNADA COMPLETA

Imprenta Oficial





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

000385

ANEXO I DEL DECRETO-Nº _____

FINALIDAD

La Escuela Primaria de Jornada Completa constituye una modalidad dentro del nivel primario y tiene por finalidad:

- a) La educación integral del niño.
- b) La intensificación del desarrollo de áreas instrumentales y formativas.
- c) La incorporación sistemática de labores de extensión.
- d) El enriquecimiento del aprendizaje sobre la base de actividades científicas-técnicas y práctico-manuales.
- e) El aprovechamiento de los recursos del medio.
- f) La promoción del desarrollo comunitario.

OBJETIVOS

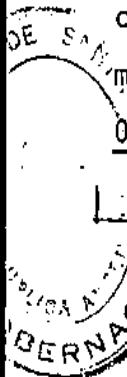
La Escuela Primaria de Jornada Completa tiene como objetivos fundamentales, además de los que orientan al nivel primario común diurno de jornada simple, los siguientes:

Objetivos generales:

- a) Tender a la superación del nivel de logros, cualitativa y sistemáticamente, a través de la incorporación e interrelación de actividades que respondan a necesidades educativas y/o de la comunidad, y que contribuyan a la formación integral del educando.
- b) Favorecer el desarrollo de la personalidad del niño, con una clara noción del tiempo y espacio en que vive, tendiendo al logro de un hombre que practique un estilo de vida basado en la libertad individual, en valores de justicia, igualdad y solidaridad, como elementos válidos de unión entre los pueblos y los hombres.
- c) Propender a la práctica de relaciones interpersonales que contribuyan a desarrollar el espíritu de colaboración solidaria, de respeto mutuo y de responsabilidad para aprender, trabajar, actuar, practicar la libertad y desarrollar cualitativamente el valor estimativo de lo verdadero, lo bueno y lo bello.
- d) Promover actitudes permanentes de solidaridad y cooperación en la comprensión y tratamiento de realizaciones comunitarias, para posibilitar la integración total de la escuela y el medio, potencializando al docente como eje de promoción social.

Objetivos específicos:

- a) Tender a la creciente superación de los logros propios del nivel primario,





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

000386

- 2 -

intensificando el desarrollo de áreas instrumentales y formativas e incorporando labores sistemáticas de extensión.

b) Estimular la asistencialidad del escolar, posibilitando la incorporación y retención de niños que por factores socio-económico-culturales, tiendan a desertar del sistema.

c) Fomentar el desarrollo de las capacidades y aptitudes intelectuales mediante las experiencias personales del niño.

d) Tender a través del empleo de instrumentos, aparatos, máquinas y técnicas, al conocimiento científico.

e) Orientar las inclinaciones prevocacionales sobre la base de la ejecución de actividades de eficacia formativa, tanto en lo personal como en lo social, adecuadas a las posibilidades, dosificadas según la edad y el desarrollo psicofísico y que constituyan fuente de atracción para el alumno.

f) Lograr la adquisición de destrezas útiles.

g) Favorecer el desarrollo del pensamiento para posibilitar la adquisición de hábitos de trabajo.

h) Promover actividades y proyectos con la participación activa, responsable y comprometida de la comunidad en beneficio de ella y de su escuela.

i) Tender a la formación del criterio de economía en el uso correcto de los materiales de trabajo.

j) Procurar un desarrollo físico, sano y armónico, mediante la práctica de deportes, gimnasia, juegos y vida al aire libre.

k) Facilitar la expresión estética y estimular la creatividad.

l) Lograr el mayor aprovechamiento del tiempo libre.

ESTRUCTURA CURRICULAR

La Escuela de Jornada Completa tendrá la siguiente estructura curricular y distribución horaria:

Primer ciclo:

Areas - Asignaturas

Horas semanales

Lengua

7

Matemática

7

Conocimiento de la realidad

7

Actividades Prácticas

1

Dibujo

1

Imprenta Oficial

5.
RNACIONAL
[Firma]



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

000387

- 3 -

Educación Musical	1
Educación Física	1
Actividades complementarias	5
Actividades curriculares de extensión	<u>10</u>
Total de horas	40

Segundo y tercer ciclo:

Areas - Asignaturas

Horas semanales

Lengua	6
Matemática	6
Estudios Sociales	4
Ciencias Elementales	3
Dibujo	1
Actividades Prácticas	2
Educación Musical	1
Educación Física	2
Actividades complementarias	5
Actividades curriculares de extensión	<u>10</u>
Total de horas	40

Imprenta Oficial

DISTRIBUCION HORARIA SEMANAL

40 horas semanales: 5 horas diarias en el turno mañana.
3 horas diarias en el turno tarde.





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

000388

ANEXO II DEL DECRETO N° _____

CAPITULO I

De la organización

- ARTICULO 1°) - Las Escuelas de Jornada Completa tendrán carácter de mixtas, funcionarán con ciclo completo y aplicarán las Bases Curriculares de las Escuelas Primarias Comunes Diurnas de jornada simple dependientes del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Santa Fe, y las que específicamente correspondan a las actividades de extensión propias de la modalidad.
- ARTICULO 2°) - Los establecimientos ubicados en zona rural aplicarán las currículas adaptadas como las demás escuelas del ámbito.
- ARTICULO 3°) - La categoría de los establecimientos de Jornada Completa se determinará de acuerdo con la asistencia media anual de alumnos durante dos años consecutivos y se ajustará a las siguientes escalas:
- Primera Categoría: desde 301 a alumnos.
 - Segunda Categoría: desde 131 hasta 300 alumnos.
 - Tercera Categoría: desde 46 hasta 130 alumnos.
 - Cuarta Categoría: desde 25 hasta 45 alumnos.
- ARTICULO 4°) - La clasificación de los establecimientos, de acuerdo a su ubicación, se regirá por lo establecido para las escuelas primarias comunes diurnas de jornada simple.
- ARTICULO 5°) - La organización, desdoblamiento y fusión de los grados, se regirán por las normas aplicables a las escuelas primarias comunes diurnas de jornada simple.
- ARTICULO 6°) - La escuela con ocho secciones de grado será provista de un cargo de Vicedirector, y con dos la de catorce. Cuando exceda este número, contará con un cargo de Vicedirector por cada siete secciones de grado.
- ARTICULO 7°) - Las escuelas con cuatro secciones de grado como mínimo, tendrán dirección libre.
- ARTICULO 8°) - Las escuelas con catorce secciones de grado o más, tendrán un secretario, que deberá reunir las condiciones exigidas para el cargo.
- ARTICULO 9°) - Por cada tres aulas ocupadas, incluyendo las destinadas específicamente al desarrollo de asignaturas especiales, corresponde



[Firma manuscrita]



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

000389

- 2 -

rá la asignación de un cargo de portero.

ARTICULO 10º) - Para la creación de una escuela de jornada completa o transformación de una escuela de jornada simple a jornada completa, se deberá contar con un mínimo de treinta alumnos inscriptos.

CAPITULO II

De la planta escolar

ARTICULO 11º) - La planta escolar de las Escuelas de Jornada Completa estará constituida según las necesidades y posibilidades por:

- . Director de escuela de jornada completa
- . Vicedirector de escuela de jornada completa
- . Maestro de Educación Especial
- . Maestro de Grado Preescolar
- . Maestro de Grado de escuela de jornada completa
- . Maestro de Actividades Prácticas
- . Maestro de Educación Manual
- . Maestro de Dibujo
- . Maestro de Educación Física
- . Maestro de Técnicas Agropecuarias
- . Bibliotecario de escuela de jornada completa
- . Secretario de escuela de jornada completa
- . Portero
- . Personal de Comedor Escolar
- . Peón de Campo (para aquellos establecimientos que posean Granja Escolar extensiva, intensiva y permanente).

ARTICULO 12º) - La planta escolar para organizar básicamente una Escuela de Jornada Completa de cuarta categoría, deberá constar de:

- . Un Director de escuela de jornada completa
- . Un Maestro de Grado de escuela de jornada completa
- . Un Maestro Especial de Actividades Prácticas
- . Un personal de Comedor Escolar

CAPITULO III

De los escalafones

ARTICULO 13º) - El escalafón docente del régimen modal de Jornada Completa

Imprenta Oficial



3



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

con o sin Albergue Anexo, queda determinado por los siguientes cargos jerárquicos:

A) DOCENTE

- a) Maestro de Grado de escuela de jornada completa
- b) Director de 4ta. Categoría de escuela de jornada completa
- c) Vicedirector de escuela de jornada completa
- d) Director de 3ra. Categoría de escuela de jornada completa
- e) Director de 2da. Categoría de escuela de jornada completa
- f) Director de 1ra. Categoría de escuela de jornada completa
- g) Supervisor Zonal de escuela de jornada completa

B) DOCENTE ADMINISTRATIVO

- a) Secretario de escuela de jornada completa

C) BIBLIOTECA

- a) Bibliotecario de escuela de jornada completa

Al escalafón indicado precedentemente sólo podrán ingresar docentes de otros escalafones, por el cargo de menor jerarquía y previa aprobación de un curso de capacitación.

CAPITULO IV

Del funcionamiento

ARTICULO 14°) - Las Escuelas de Jornada Completa funcionarán en el horario de 8,15 a 16,15. Este podrá ser modificado teniendo en cuenta los ajustes necesarios para los horarios de verano o invierno, hasta un margen de treinta minutos, considerando los intereses de los alumnos y contando con la aprobación del Supervisor Zonal, previa fundamentación del Director.

ARTICULO 15°) - El turno de la mañana se destinará al desarrollo de las siguientes áreas:

Primer ciclo:

. Lengua, Matemática y Conocimiento de la Realidad.

Segundo y Tercer ciclo:

Matemática, Lengua, Estudios Sociales y Ciencias Elementales.

ARTICULO 16°) - El turno de la tarde se destinará a la realización de actividades de extensión y de actividades complementarias, consistentes



[Firma manuscrita]



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

000391

- 4 -

en trabajos de investigación, experimentación, trabajos prácticos, estudios, y realización de tareas.

ARTICULO 17º) - El director está facultado, por razones de conveniencia escolar a disponer el turno de la tarde para desarrollo de clases de áreas de conocimiento y/o de asignaturas especiales, cuando estas últimas no produzcan doble turno.

ARTICULO 18º) - El dictado de las asignaturas especiales se ajustará a lo establecido en las Bases Curriculares para las Escuelas Primarias Comunes de Jornada Simple.

ARTICULO 19º) - Los horarios se distribuirán de la siguiente manera:

Mañana

1ra. hora	8,15 a 9,00	45 minutos
recreo	9,00 a 9,15 (desayuno)	15 minutos
2da. hora	9,15 a 10,00	45 minutos
recreo	10,00 a 10,05	5 minutos
3ra. hora	10,05 a 10,50	45 minutos
recreo	10,50 a 11,00	10 minutos
4ta. hora	11,00 a 11,40	40 minutos
recreo	11,40 a 11,45	5 minutos
5ta. hora	11,45 a 12,25	40 minutos

Almuerzo y recreación

12,25 a 13,35 70 minutos

Tarde

1ra. hora	13,35 a 14,20	45 minutos
recreo	14,20 a 14,25	5 minutos
2da. hora	14,25 a 15,10	45 minutos
recreo	15,10 a 15,15	5 minutos
3ra. hora	15,15 a 16,00	45 minutos

Merienda

16,00 a 16,10 10 minutos

Salida

16,10 a 16,15

Imprenta Oficial





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

000392

- 5 -

CAPITULO V.

Organismos internos

ARTICULO 20°) - Funcionarán, con carácter obligatorio, los siguientes organismos internos específicos: Comisión de Administración Extensionista y Departamentos de Estudios de Ciclo.

De la Comisión de Administración Extensionista

ARTICULO 21°) - La Comisión de Administración Extensionista se constituirá en la primera quincena posterior a la iniciación del período lectivo.

ARTICULO 22°) - Tendrá como finalidad la comercialización y el control de los productos obtenidos, con espíritu cooperativo.

ARTICULO 23°) - Estará integrada por los alumnos y los docentes extensionistas, quienes periódicamente presentarán sus controles a la Dirección y la Asociación Cooperadora, siendo esta última la responsable de los registros contables de la comercialización de los productos.

ARTICULO 24°) - Las recaudaciones obtenidas se destinarán a la adquisición de útiles y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades.

ARTICULO 25°) - La Comisión llevará Libro de Inventario, de Actas, de Caja y de Registro de Elementos, los que se entregarán a los docentes responsables de las distintas actividades de extensión.

ARTICULO 26°) - La Comisión procederá a efectuar, en el mes de diciembre de cada año, el Balance del ejercicio respectivo, debiendo entregar a la Asociación Cooperadora de la Escuela, en custodia y hasta la iniciación del próximo período lectivo, la totalidad de la documentación y los fondos que obran en su poder.

De los Departamentos de Estudios de Ciclo

ARTICULO 27°) - Los Departamentos de Estudios de Ciclo tienen como objetivos fundamentales adecuar los contenidos curriculares y el proceso de enseñanza-aprendizaje a las necesidades reales del niño, de acuerdo con los ciclos evolutivos de madurez física y desarrollo





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

000393

- 6 -

intelectual y afectivo.

ARTICULO 28°) - Se integrarán con tres Departamentos, a saber:

- a) Departamento de Estudios de Primer Ciclo: integrado por los maestros de 1ro, 2do, y 3er. grados.
- b) Departamento de Estudios de Segundo Ciclo: integrado por los maestros de 4to. y 5to. grados.
- c) Departamento de Estudios de Tercer Ciclo: integrado por los maestros de 6to. y 7mo. grados.

ARTICULO 29°) - Serán funciones de estos Departamentos:

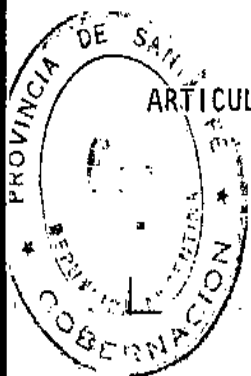
- 1° - Seleccionar los objetivos de la escuela referidos al Ciclo correspondiente, acordes con la realidad del medio ambiente y con los objetivos de la modalidad.
- 2° - Evaluar la aplicación de técnicas utilizadas y logros en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 3° - Coordinar y correlacionar los contenidos curriculares correspondientes al ciclo, y los de éste con los de otros ciclos, en total interacción con la labor extensionista.
- 4° - Estudiar, experimentar y evaluar nuevos métodos y procedimientos de enseñanza.
- 5° - Integrar los esfuerzos de la comunidad educativa para que la acción opere como parte de un plan coherente de labor, que siga y apoye a los alumnos en todos los ciclos de la escolaridad primaria.

ARTICULO 30°) - Los Maestros Especiales colaborarán con los Departamentos de Estudios de Ciclo.

CAPITULO VI

Del personal

ARTICULO 31°) - El personal de las Escuelas de Jornada Completa, además de las funciones, deberes, derechos y prohibiciones que se establecen para el personal de las escuelas primarias comunes diurnas de jornada simple, tendrá funciones, deberes, derechos y prohibi-





000394

- 7 -

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ciones específicas.

ARTICULO 32º) - El Director deberá:

- a) Asesorar al personal de su dependencia sobre las características de la Escuela de Jornada Completa, su finalidad y objetivos, y sobre los deberes y atribuciones emergentes de esa realidad.
- b) Cumplir horario completo con la obligación de presidir la mesa a la hora del almuerzo de los alumnos.
- c) Planificar con los docentes, cuando la escuela no cuente con vicedirector, las actividades recreativas de post-comedor.
- d) Determinar, de acuerdo a las condiciones del edificio escolar, a las características socio-económicas del lugar, a las posibilidades materiales de la escuela y a los recursos humanos, las actividades de extensión más convenientes para una educación integral de los educandos.
- e) Distribuir en forma conjunta con el o los vicedirectores, la tarea de seguimiento, orientación y evaluación de las actividades de extensión.
- f) Fijar los plazos de presentación del plan anual de las actividades de extensión, a cargo de los docentes.
- g) Elaborar con el Vicedirector, maestros de grado y maestros de áreas especiales, el horario de las actividades a cumplirse en ambos turnos, estableciendo la necesaria coordinación entre las áreas de conocimiento, las asignaturas especiales, las actividades de extensión y las tareas propias de las actividades complementarias.
- h) Elevar el horario de actividades, dentro de la primera quincena de clase, al Supervisor Zonal para su aprobación.
- i) Determinar el porcentaje de docentes según la planta escolar y la cantidad de comensales, para turnos de guía y control del comportamiento de los alumnos durante la hora del almuerzo.

Imprenta Oficial



zo.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

000395

- 8 -

- j) Informar a la comunidad, esquemática y sistemáticamente, las actividades extensionistas que realizan los alumnos y que poseen proyección en el aspecto socio-económico-cultural.
- k) Lograr la colaboración en la actividad extensionista, previa autorización del Supervisor Zonal, de personas especializadas en oficios, técnicas o ciencias.
- l) Disponer la suspensión de actividades durante media jornada una vez al mes, a los efectos de facilitar la realización de la reunión plenaria mensual, conjuntamente con la reunión de los Departamentos de Estudios de Ciclo.
- II) Constituir y asesorar a la Comisión de Administración Extensionista.
- m) Autorizar la adquisición de materiales necesarios para la realización de las distintas tareas de extensión.
- n) Avalar con su firma los balances, libros de tesorería y de más documentación referida a compras y ventas de materiales y/o productos de las tareas de extensión.
- ñ) Constituir, en el mes de diciembre, comisiones de estudio integradas por el personal docente y especial, a los efectos de realizar la evaluación de las tareas de extensión y proceder a su reajuste para el próximo período escolar, en caso de ser necesario.
- o) Programar, en caso de no contar la escuela con Vicedirector, en colaboración con el o los docentes de cada actividad de extensión, la rotación de los alumnos según el ciclo que cursen.
- p) Promover entre las Escuelas de Jornada Completa de la zona y/o de la provincia, encuentros que permitan el intercambio de experiencias, y posibiliten el perfeccionamiento de las actividades específicas.
- q) Solicitar la autorización a la Supervisión Zonal para la realización de los encuentros, elevando con una anticipa

Imprenta Oficial



[Firma manuscrita]



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ción no menor de quince días la planificación correspondiente.

- r) Presidir los encuentros de intercambio de experiencias cuando se realicen en el establecimiento a su cargo, elevando a la Supervisión Zonal, en el término de cinco días hábiles, un acta que contenga las conclusiones obtenidas.
- s) Dirigir, en todos los aspectos, el funcionamiento del Comedor Escolar, siendo en tal carácter responsable directo de este servicio ante el Ministerio de Educación y Cultura.

Al Director con grado a cargo le corresponderá también el desarrollo de actividades de extensión, reservando en la distribución horaria correspondiente tantas horas semanales como número de docentes tenga la planta escolar, a los efectos de poder realizar tareas de evaluación y seguimiento del personal.

—ARTICULO 33°) - El Vicedirector deberá:

- a) Cumplir horario completo, con obligación de asistir al almuerzo de los alumnos.
- b) Colaborar con el Director en la planificación de las actividades extensionistas.
- c) Colaborar con el Director en el asesoramiento al personal de la escuela sobre las características de la modalidad, sus fines y objetivos.
- d) Efectuar el seguimiento, orientación y evaluación de las actividades de extensión que se le hayan asignado, elevando informe al director.
- e) Programar en colaboración con el o los docentes a cargo de cada actividad de extensión, la rotación de los alumnos según el ciclo que cursen.
- f) Participar en la labor de los Departamentos de Estudios de Ciclo.
- g) Cumplir las tareas que le asigne la dirección con referencia al funcionamiento del Comedor Escolar, Copa de Leche, Adminis





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

000397

- 10 -

tración, inversión y rendición de las partidas respectivas.

- h) Seleccionar y organizar con los docentes las actividades recreativas de post-comedor.
- i) Asesorar a los organismos coescolares que determine la dirección.
- j) Participar de los encuentros promovidos por las direcciones de Escuelas de Jornada Completa de la zona o de la Provincia.-

ARTICULO 34*) - El maestro de grado deberá:

- a) Cumplir horario completo.
- b) Permanecer en la escuela durante la hora del almuerzo de los alumnos, guiando y controlando el comportamiento de éstos, cuando fuere designado por el director.
- c) Colaborar con el personal de comedor, según las necesidades, en la atención de los alumnos durante el almuerzo, de acuerdo a los turnos establecidos por la dirección.
- d) Integrar los Departamentos de Estudios de Ciclo, documentando en el Libro de Actas correspondiente las actividades que se desarrollan.
- e) Participar en la selección de las actividades de extensión.
- f) Presentar dentro de los plazos que fije la dirección, el plan anual de las actividades de extensión a su cargo.
- g) Guiar el desarrollo de las actividades de extensión.
- h) Elevar con suficiente antelación a la Comisión de Administración Extensionista, el pedido de útiles y materiales para el desarrollo de las actividades a su cargo.
- i) Asumir la responsabilidad del cuidado y custodia de los materiales y útiles correspondientes a las actividades de extensión a su cargo.
- j) Participar con el Director o el Vicedirector en la selección y organización de las actividades recreativas de post-comedor.





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

- k) Conducir las actividades recreativas de post-comedor que se le asignen.
- l) Promover la rotación de los alumnos a través de las distintas actividades de extensión, atendiendo y orientando las inclinaciones prevocacionales sobre la base de ejecución de todas las actividades posibles, seleccionadas según sus aptitudes e intereses.
- ll) Presentar las calificaciones de las actividades de extensión a su cargo, al maestro de grado correspondiente, el último día hábil del período a calificar.
- m) Participar de los encuentros promovidos por las direcciones de Escuelas de Jornada Completa de la zona o de la Provincia.

El Maestro de Grado podrá disponer de media hora, si no estuviere de turno, durante el tiempo de almuerzo de los alumnos, para ausentarse a su domicilio.

Cuando el Maestro de Grado no se encuentre atendiendo directamente al grupo escolar, por estar su grupo con el Maestro de área especial, destinará esas horas libres a planificación de actividades, integración de grupos de trabajo, elaboración de material didáctico, reuniones de padres u otras actividades técnico-pedagógicas que surjan del desenvolvimiento de la escuela.

El Maestro de Grado únicamente podrá encomendar a sus alumnos, para las horas extraescolares, la búsqueda, investigación y ordenamiento de material, para su posterior uso en clase.

ARTICULO 35º) - El Maestro de Area Especial deberá:

- a) Destinar en el turno de la tarde horas sobrantes, si las hubiere, al desarrollo de actividades de extensión acordes con la especialidad.
- b) Participar en la selección de las actividades de extensión.
- c) Presentar, dentro de los plazos que fije la dirección, el plan anual de actividades de extensión a su cargo.
- d) Guiar el desarrollo de las actividades de extensión.



*Provincia de Santa Fe**Poder Ejecutivo*

- e) Asumir la responsabilidad del cuidado y custodia de los materiales y útiles correspondientes a las actividades de extensión.
- f) Participar en los Departamentos de Estudios de Ciclo.
- g) Presentar al maestro de grado las calificaciones de las actividades de extensión a su cargo, el último día hábil del período a calificar.
- h) Participar en los encuentros promovidos por las direcciones de Escuelas de Jornada Completa de la zona o de la Provincia.
- i) Elevar con suficiente anticipación, a la Comisión de Administración Extensionista, el pedido de útiles y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de extensión a su cargo.

En ningún caso el dictado de clases especiales se podrá efectuar fuera del horario establecido en el presente reglamento.

Los Maestros de Areas Especiales quedarán exentos de la obligación de permanecer en la escuela en los horarios de comedor y/o post-comedor.

ARTICULO 36°) - El Maestro de Educación Especial de los grados radiales de la Escuela de Jornada Completa tendrá los mismos derechos, obligaciones y prohibiciones que se establecen para el Maestro de Educación Especial de los grados radiales de las Escuelas Primarias Comunes Diurnas de Jornada Simple.

ARTICULO 37°) - El Maestro Especial de Técnicas Agropecuarias deberá:

- a) Cumplir veinte horas semanales de trabajo, de las cuales dieciocho se destinarán al dictado de clases y dos para mantenimiento. En casos especiales, la dirección del establecimiento, previa fundamentación del docente, podrá disponer de quince horas para dictado de clases y cinco para mantenimiento. Para el dictado de clases destinará la totalidad de horas del turno tarde, utilizando, de ser necesario, la última de la mañana para completar las horas restantes.
- b) Confeccionar la distribución horaria de manera tal que se atien





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

da al aspecto teórico y a la aplicación práctica de los conocimientos relacionados con el quehacer agropecuario. El tiempo asignado al desarrollo teórico de esta especialidad no excederá del veinte por ciento del total de horas destinadas al dictado de clases.

- c) Organizar trabajos de investigación y explotación del suelo tales como horticultura, jardinería, chacra, forestación y cría de animales.
- d) Asumir la responsabilidad del cuidado y custodia de las herramientas agrícolas, de los útiles y de los animales.
- e) Planificar las actividades a su cargo y someterlas a la aprobación de la dirección.
- f) Disponer, a través de la Asociación Cooperadora y con participación de la Comisión de Administración Extensionista, la venta de los productos obtenidos, documentando debidamente todo movimiento en el registro que se abrirá al efecto.
- g) Invertir los montos percibidos por venta, en la adquisición de materiales que aseguren la continuidad de las actividades correspondientes, con autorización de la Comisión de Administración Extensionista.
- h) Presentar al director un detalle mensual de los productos entregados sin cargo alguno, para consumo, al Comedor Escolar.
- i) Colaborar en la acción de integración comunitaria que se realice en el establecimiento y su proyección en el medio social.
- j) Coordinar con los maestros de grado para lograr la integración de la labor escolar.
- k) Trabajar en interacción con organismos oficiales relacionados al área.
- l) Participar en los encuentros promovidos por las direcciones de las Escuelas de Jornada Completa de la zona o de la Provincia.

El dictado de clases y la realización de tareas de Técnicas Agropecuarias con alumnos, se efectuarán durante el horario establecido



1



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

000401

- 14 -

cido en el presente Reglamento.

Los Maestros de Técnicas Agropecuarias quedarán exentos de la obligación de permanecer en la Escuela en los horarios de Comedor y post-comedor.-

ARTICULO 38°) - El Bibliotecario de Escuelas de Jornada Completa deberá cumplir horario completo.

ARTICULO 39°) - El Secretario de Escuelas de Jornada Completa deberá cumplir horario completo.

ARTICULO 40°) - El Personal Escolar No Docente se regirá por las normas reglamentarias vigentes.

CAPITULO VII

De los alumnos

Inscripción e ingreso

ARTICULO 41°) - La inscripción e ingreso de alumnos a las Escuelas Primarias de Jornada Completa, se regirán por las normas vigentes para los alumnos de las Escuelas Primarias Comunes Diurnas de Jornada Simple.

Calificaciones, promociones y egresos

ARTICULO 42°) - La calificación, promoción y egreso de alumnos se regirán por las normas vigentes establecidas para los alumnos de Escuelas Primarias Comunes Diurnas de Jornada Simple.

ARTICULO 43°) - Las calificaciones de las actividades de extensión no serán consideradas para la promoción del alumno, y se registrarán en un anexo al Boletín de Calificaciones.

Asistencia

ARTICULO 44°) - El régimen de asistencia de los alumnos en el turno mañana se regirá de acuerdo a lo establecido para las Escuelas Primarias Comunes Diurnas de Jornada Simple.

ARTICULO 45°) - En el turno de la tarde se computará media inasistencia diaria



[Firma manuscrita]

Imprenta Oficial



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

000402

- 15 -

por cada falta.

ARTICULO 46°) - En caso de ser escuela única de la localidad, podrá exceptuarse la inasistencia al turno de la tarde, atendiendo razones de salud, cuando éstas impidan el cumplimiento de la jornada completa. En tal caso, deberá presentarse a la dirección de la escuela la certificación médica correspondiente.-

De la asistencia a los comedores escolares.

ARTICULO 47°) - La inscripción en el registro de comensales del comedor escolar será optativa, pudiendo el alumno retirarse a las 12,25 horas y reintegrarse a la hora de entrada del turno tarde. En estos casos la dirección exigirá de los padres, tutores o encargados, una constancia escrita que autorice el retiro del alumno del establecimiento.

ARTICULO 48°) - La dirección de la escuela procurará la mayor asistencia posible de alumnos al comedor escolar, a fin de lograr una mejor integración que posibilite la concreción de los propósitos formativos que el servicio persigue.

CAPITULO VIII

De las actividades de extensión.

ARTICULO 49°) - Las Escuelas de Jornada Completa dispondrán de una currícula específica para el desarrollo de las Actividades de Extensión.

ARTICULO 50°) - Las Actividades de Extensión se implementarán teniendo en cuenta las características y necesidades del medio; supeditadas a los recursos y posibilidades que la escuela posee. Podrán desarrollarse, entre otras, actividades específicas como experiencia en clubes, rincones, bibliotecas, talleres (electricidad, mantenimiento, economía doméstica y otros), mecanografía, experiencia agropecuaria y aquellas emergentes de los programas curriculares vigentes, tales como Educación Física, Educación Musical, Actividades Prácticas, Educación Manual y Dibujo.

ARTICULO 51°) - La selección de extensiones guardará equilibrio entre actividades científicas, de expresión, recreativas y prácticas.





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

000403

- 16 -

ARTICULO 52°) - El docente responsable de cada extensión documentará la inscripción, asistencia y calificación de los alumnos.

ARTICULO 53°) - Los alumnos rotarán en el transcurso del período escolar en distintas extensiones. Esta rotación será optativa para los alumnos de 7° grado y se hará cuando la infraestructura lo permita y en períodos limitados de bimestres o cuatrimestres.

ARTICULO 54°) - El desempeño de los alumnos en las Actividades de Extensión, será calificado según la siguiente escala, teniendo en cuenta: habilidad, esfuerzo, creatividad y dedicación:

- Escaso (E)
- Moderado (M)
- Notable (N)
- Sobresaliente (S)

Esta escala será válida para el primer ciclo, siendo necesario, con el mismo criterio, la aplicación para el segundo y tercer ciclo de la escala numérica utilizada en las materias instrumentales.

ARTICULO 55°) - A partir de la primera quincena del mes de noviembre, se efectuarán las evaluaciones extensionistas.

ARTICULO 56°) - Cada establecimiento organizará al término del año lectivo una muestra con proyección comunitaria de los trabajos realizados, con activa participación de los alumnos, quienes explicarán los procesos seguidos, técnicas utilizadas y conclusiones a las que arribaron.

CAPITULO IX

Consideraciones generales

ARTICULO 57°) - Los casos no previstos por el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección General de Educación Primaria de la Subsecretaría de Educación Primaria, Preescolar y Especial del Ministerio de Educación y Cultura.

